

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL “MANUAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS”

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, emitió el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

- II El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- III El 13 de diciembre de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, por el que se aprobó la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación e integración de las Comisiones Especiales; entre ellas, la Comisión Especial de Sistemas Informáticos, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Comisión Especial de Sistemas Informáticos	
Presidencia	Mabel Aseret Hernández Meneses
Integrantes	Quintín Antar Dovarganes Escandón Fernando García Ramos
Secretaría Técnica	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

- IV El 25 de enero de 2023, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial de Sistemas Informáticos se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE.
- V El 30 de enero de 2023, en Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG/009/2023**, los Programas Anuales de Trabajo 2023 de las Comisiones Permanentes y Especiales, entre ellos, el de la Comisión Especial de Sistemas Informáticos.
- VI El 01 de marzo de 2023, la Comisión Especial de Sistemas Informáticos aprobó recomendar a este Consejo General la aprobación del “Manual
- VII para la realización del Proceso Técnico Operativo de Sistemas Informáticos”.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, así como coadyuvar en la estrategia nacional de cultura cívica implementada por el INE. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 3** El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, el Órgano Interno de Control, las Comisiones del Consejo General del OPLE Veracruz son órganos que, de conformidad con el artículo 101 del Código Electoral, deben funcionar de manera permanente.

- 4 El OPLE cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de su competencia. Para el caso concreto de las comisiones especiales, de conformidad con el artículo 15, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Comisiones, una de sus atribuciones es formular recomendaciones y sugerir directrices para mejorar la operatividad de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y de los ODES.
- 5 De conformidad con el artículo 108, fracción II del Código Electoral, este Consejo General tiene entre sus atribuciones la de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo y de sus órganos, por lo que está facultado para emitir manuales que sean de observancia obligatoria. Lo cual cobra sustento con lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1/2000 de rubro FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA.
- 6 Conforme a lo anterior y al Acuerdo **OPLEV/CG192/2022** por el que se creó la Comisión Especial de Sistemas Informáticos, se tiene que el objetivo de la misma es coadyuvar en el fortalecimiento y desarrollo de los sistemas informáticos necesarios para el cumplimiento de las funciones del organismo, de tal manera que se participe activamente en los trabajos de actualización de todos los sistemas del OPLE Veracruz, así como dentro de la preparación de los sistemas electorales requeridos durante el próximo proceso electoral local ordinario 2023-2024.
- 7 En ese sentido, el Consejo General podrá reformar, derogar y adicionar su normatividad interna cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento del OPLE, e incluso, abrogar ordenamientos.

- 8 En atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el órgano superior de dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año; asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.

- 9 En consecuencia, la Comisión Especial de Sistemas Informáticos consideró viable e idóneo que, para el cumplimiento y la correcta aplicación de su objetivo principal, es indispensable contar con una guía para que las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo desarrollen los procesos de creación de un sistema, de manera descriptiva y clara para un mayor entendimiento de los requerimientos al momento de desarrollar dicho sistema informático; de esta manera, el Manual anexo al presente Acuerdo muestra paso a paso el diseño y elaboración de un Proceso Técnico Operativo (PTO).

Asimismo, se considera de suma importancia la correcta elaboración del PTO que da origen a los sistemas informáticos del organismo, pues con ello se rige la planeación, el diseño y los procesos de cada sistema, lo cual se traduce en cumplir con los principios rectores del derecho electoral, como son el de certeza, legalidad y objetividad, así como el cumplimiento de los objetivos de cada sistema.

Por lo anterior, el Manual para la realización del Proceso Técnico Operativo de Sistemas Informáticos contiene, entre otros, los apartados siguientes:

1. Terminología
2. Delimitación de roles
3. Etapas generales del proceso
4. Recursos humanos
5. Recursos materiales

6. Desarrollo de las etapas del proceso

7. Consideraciones Generales

En ese sentido, este Consejo General, hace suyos los razonamientos realizados por la Comisión Especial de Sistemas Informáticos y, en consecuencia, determina la necesidad de emitir el Manual para la realización del Proceso Técnico Operativo de Sistemas Informáticos, dotando con ello a cada área ejecutiva y técnica de este Organismo, de una herramienta para el debido cumplimiento, desarrollo y funcionalidad de sus trabajos.

- 10** Ahora bien, con la finalidad de generar certeza sobre el desarrollo de los sistemas informáticos, el Manual anexo, y los documentos que se generen a partir de éste, serán de observancia general y de carácter obligatorio para el Organismo.
- 11** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1 de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101, 108 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracción V, y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en el ejercicio de las atribuciones que le señala el artículo 108, fracción XXXVI del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual para la realización del Proceso Técnico Operativo de Sistemas Informáticos que se desarrollen en el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al personal de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que tienen bajo su responsabilidad la implementación de sistemas informáticos, recibir la capacitación que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos gestione sobre la aplicación del Manual anexo al presente Acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente y su Anexo, a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y al Órgano Interno de Control de este Organismo.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Hernández Fernández, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA